

Corresponde al Expediente N° 8735/21
Pilar, 23 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 8735/21, por el cual se solicita la adquisición de bolsones de alimentos secos de acuerdo a las especificaciones del pliego, destinados a los alumnos matriculados en escuelas públicas del Partido del Pilar no alcanzadas por el SAE, para la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 110 y 111 obra Decreto N° 2237/21 de fecha 21 de octubre de 2021 donde adjudica la presente contratación a la firma LEIVA VARELA, MARIANO LUIS, CUIT N° 20-30138457-3, por la suma total de \$ 388.605.100,00 (pesos trescientos ochenta y ocho millones seiscientos cinco mil cien con 00/100), obrando a fojas 114 la correspondiente Orden de Compra N° 7602/2021 y su garantía de adjudicación, integrada de fojas 117 a 122.

Que de fojas 123 a 126 la Secretaría de Desarrollo Social da cuenta que es obligación de los Estados adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la vigencia efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes removiendo los obstáculos y retos que enfrentan en cada una de las etapas de su crecimiento.

Que en la misma nota explica que el objeto de la presente ampliación es continuar con la política pública de apoyo alimentario a los niños, niñas y adolescentes que no son alcanzados por el Servicio Alimentario Escolar y sus grupos convivientes con escasos recursos económicos.

Que el artículo 9 del Pliego de Cláusulas y Condiciones particulares habilita al D.E. a disponer el aumento o reducciones de ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total adjudicado, y en el caso de urgencias debidamente acreditadas podrá disponerse un aumento que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) o una disminución que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado.

Que a fojas 127 obra Solicitud de Pedido N° 3-877-1389 por la suma de \$ 198.393.130,00 (pesos ciento noventa y ocho millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta con 00/100) y a fojas 128 la correspondiente Solicitud de Gastos N° 0-10811 por el mismo importe.

Que a fojas 129 obra Pedido de Cotización para la Ampliación N° 60, de la Orden de Compra 7602/2021 y a fojas 130 se adjunta la comunicación del proveedor LEIVA VARELA MARIANO LUIS, CUIT 20-30138457-3 por la suma total de \$ 198.393.130,00 (pesos ciento noventa y ocho millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta con 00/100), aceptando la ampliación en los mismos términos y precios de la Contratación Directa 212/2021.

Que a fojas 131 a 134 obra documental presentada por el proveedor dando cuenta de la aceptación de la ampliación.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que ha tomado intervención el área de asesoramiento jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que asimismo, y en atención a los fundamentos expuestos en párrafos anteriores, corresponde encuadrar la presente ampliación de contratación directa en los términos de la Ley N° 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 59/19, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19, Decreto Promulgatorio N° 942/19.

Por Ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,
DECRETA:**

Artículo 1: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 8735/2021, por el que tramita la Contratación Directa 212/2021 y la Ampliación de orden de compra N° 60/2021.

Artículo 2: Ampliase la contratación por la provisión de noventa y siete mil (97.000) bolsones de alimentos secos de acuerdo a las especificaciones del pliego, destinados a los alumnos matriculados en escuelas públicas del Partido del Pilar no alcanzadas por el SAE, para la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Pilar, según pedido de cotización, que será llevado a cabo por la firma LEIVA VARELA MARIANO LUIS, CUIT 20-30138457-3, por la suma total de \$ 198.393.130,00 (pesos ciento noventa y ocho millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta con 00/100), a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Pilar.

Artículo 3: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.36.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0., Cat. Prog. 64.01, U.E. 877, Cód. Gasto 211, Objeto del gasto 5.1.4.01.

Artículo 4: Dése al Registro Municipal, pase a Secretaría General, pase a Dirección de Compras para la continuidad del trámite y archívese.-

DECRETO N°

- 2918 - 21


Soledad Peralta
Secretaria General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL